

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA  
DEMANDADO 2020-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1063  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

**ORDENASE a la parte demandada** señor **REINERIO MOSQUERA CORDOBA**, mayor de edad, y residente en esta ciudad, pagar a favor del señor **EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA** de las mismas condiciones civiles, quien actúa a través de apoderada judicial, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) Mcte., por el capital representado en la Letra de Cambio **LC-2116961647**, con fecha de vencimiento 17/04/2017, obrante a folio 03 del presente cuaderno.

1.1.- INTERESES MORATORIOS

Desde el 18 de abril de 2017, fecha que incurrió en mora, liquidados mes a mes conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera, sobre el valor indicado en el numeral 1, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

RECONOCE personería para actuar a la Dra. LEONOR JARAMILLO MURILLO, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, portadora de la T.P. No. 279.186 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

  
**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 039 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 02-JUL-2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA